



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tlaxcala, Tlax., a 14 de diciembre de 2017.

LIC. MARCOS DE JESÚS DEL ROSARIO HAGET.
REPRESENTANTE LEGAL DE
EAGLE TLAXCALA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
MANZANA 2, LOTE 2, S/N
CIUDAD INDUSTRIAL XICOHTÉNCATL III
TLAXCO, TLAXCALA.
C.P. 90250

En atención a su escrito cuatro de diciembre del año en curso, mediante el cual informa el cambio de razón social anteriormente denominada **Interauto Sunshade and Plastic, S. de R.L. de C.V.**, ahora **Eagle Tlaxcala México, S. de R.L. de C.V.**, y la incorporación de nuevos residuos presentado a través del formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: 29/HR-0033/12/17.

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en esta modificación son:

Aceite gastado	0.900000 ton/año
Residuo industrial	0.168015 ton/año
Recipientes vacíos contaminados	0.005030 ton/año
Pilas alcalinas	0.000020 ton/año
Tambos de Isocianato vacíos	2.00500 ton/año
Purga de Polio-Isocianato	0.500000 ton/año
Balastros libres de BPC'S	0.000700 ton/año
Lámparas Fluorescentes	0.000500 ton/año

Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presenta el instrumento notarial número nueve mil quinientos ochenta y ocho, el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, ante la fe del Lic. Francisco Javier Lara Mendoza, Titular de la Correduría Pública número uno de la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, mediante el cual acredita la personalidad del **Lic. Marcos de Jesús del Rosario Haget** quien será el Representante Legal de la empresa **Eagle Tlaxcala México, S. de R.L. de C.V.**, por lo que su Número de Registro Ambiental (**NRA**) es: **ETM2903400022**, y en lo sucesivo todas las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, serán entendidas con el representante en el mismo domicilio.

Con base en el artículo 42 fracción II del Reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño Generador**: el que realice una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

RVCH/ICA/EPR/ITC/GSH

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LAE. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUL
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

C.c.i.p.- Ing. Julio Alberto Ramos-Tenorio.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.
C.c.i.p.- Expediente.
C.c.p.- Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.- A fin de que designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.